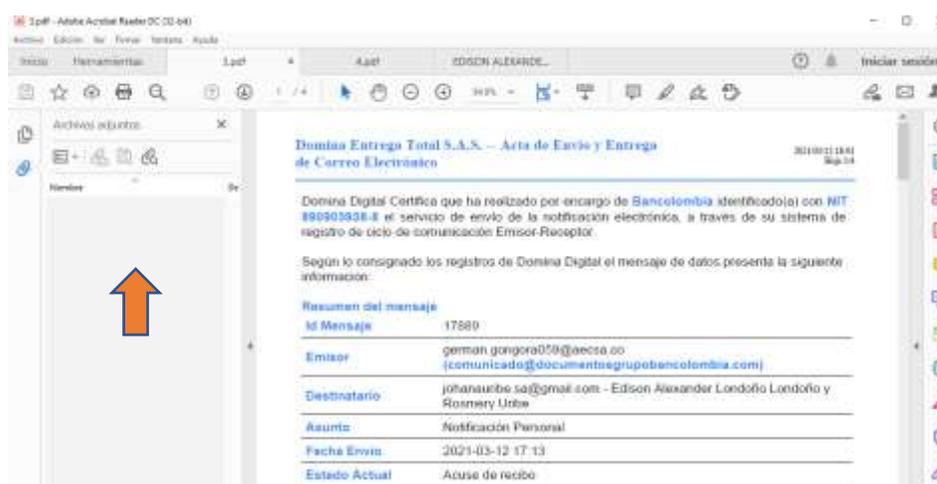
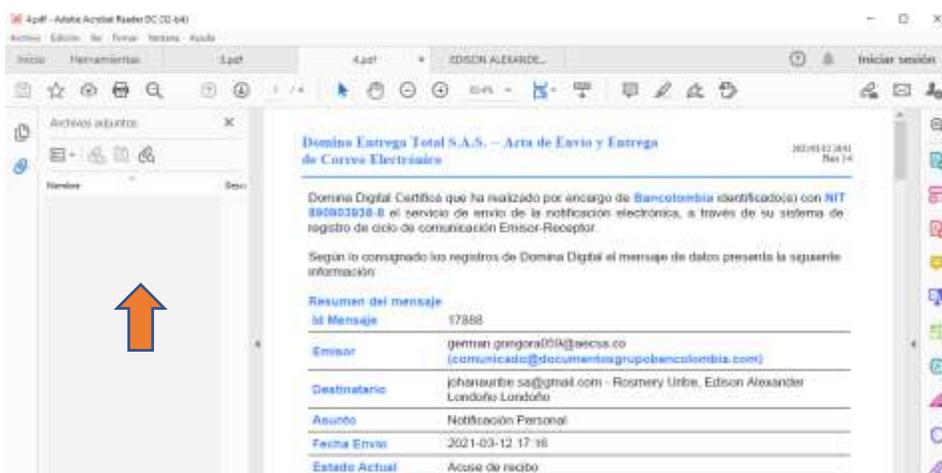


## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno.

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo Singular              |
| Demandante  | Bancolombia S.A.                |
| Demandado   | Edison Alexander Londoño y otra |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2019 01512 00   |
| Providencia | Requiere parte actora           |

Mediante el memorial que antecede la apoderada judicial de la parte actora allega las diligencias adelantadas tendientes a lograr la notificación de los ejecutados (Doc. 04):



Como puede observarse, pese a las instrucciones contenidas en el memorial para acceder a los archivos adjuntos a los PDF, ninguna de las dos certificaciones emitidas por DOMINA contiene tales archivos adjuntos, por lo tanto, desconoce el Juzgado qué documentos fueron remitidos a los ejecutados para su notificación.

Se recuerda que debe enviarse la **demanda y sus anexos, el escrito mediante el cual se subsanan requisitos y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.

Por otra parte, se REMITE a la apoderada accionante al auto de fecha 3 de noviembre de 2020 donde se le requirió para que primeramente explicará **cómo obtuvo** el correo electrónico de los ejecutados, y **aportara las evidencias** respectivas.

Es decir, debe existir certeza que el email [johanauribe.sa@gmail.com](mailto:johanauribe.sa@gmail.com) pertenece a los dos ejecutados, o que el mismo es válido para efectuar su notificación.

Debe tenerse en cuenta que normalmente el correo electrónico es personal, por lo que en este caso deberá justificarse porqué se informa un solo email para ambos ejecutados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**831fb2e470de534748f77a33072f2642e4d4eedadc0f8fcb074a318ffedd8a5e**

Documento generado en 06/04/2021 06:44:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**